

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVI {

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 22 DE ABRIL DE 1959

{ N° 13.314

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 108 de 21 de julio de 1958, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto N° 109 de 21 de julio de 1958, por el cual se deja sin efecto un decreto.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto N° 234 de 28 de mayo de 1956, por el cual se hace, varios nombramientos.

Secretaría del Ministerio

Resuelto N° 647 de 31 de diciembre de 1955, por el cual se concede unas vacaciones.
Resuelto N° 648 de 31 de diciembre de 1955, por el cual se concede una licencia.
Resuelto N° 649 de 31 de diciembre de 1955, por el cual se prorroga una licencia.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto N° 43 de 6 de abril de 1959, por el cual se corrige un nombre.

Resolución N° 34 de 24 de agosto de 1957, por la cual se autoriza al Instituto de Fomento Económico para una importación.

Sección Administrativa

Resolución N° 35 de 31 de agosto de 1957, por la cual se da una autorización a la Refinería y Petroquímica de Panamá, S. A. Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto N° 313 de 19 de mayo de 1956, por el cual se hace un nombramiento.

Avisos y Edictos

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 108
(DE 21 DE JULIO DE 1958)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácese el siguiente nombramiento en la Administración General de Aduanas:
Nómbrese a la señorita Josefa Elena Chang, Portera de 2ª Categoría en Encomiendas Postales de Panamá, en reemplazo de Carlos A. Lasso Jr., quien renunció.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

FERNANDO ELETA A.

DEJASE SIN EFECTO UN DECRETO

DECRETO NUMERO 109
(DE 21 DE JULIO DE 1958)

por el cual se deja sin efecto un Decreto.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto número 54 de 8 de abril de 1958, se hizo un nombramiento y varios ascensos provisionales en la Administración General de Rentas Internas, en reemplazo de la señora Norma de Russell, quien estaba en uso de licencia sin derecho a sueldo a partir del 16 de marzo de 1958, según Resuelto número 177 de 7 de marzo del año en curso;

Que la señora Norma de Russell desempeñará nuevamente sus funciones a partir del 16 de julio de 1958;

DECRETA:

Artículo 1º: Déjase sin efecto el Decreto número 54 de 8 de abril de 1958.

Artículo 2º Este Decreto regirá a partir del día 16 de julio de 1958.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

FERNANDO ELETA A.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 234
(DE 28 DE MAYO DE 1956)

por el cual se nombran Maestros de Enseñanza Primaria en la Provincia Escolar de Colón.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Nombrar Maestros de Enseñanza Primaria de Primera Categoría, hasta finalizar el año escolar 1956-57, en interinidad, a las siguientes personas:

Xenia M. Cantoral P., para la escuela Gatuncillo, en reemplazo de Aura A. Vissuetti V., quien renunció;

Sara M. Puella P., para la escuela Abel Bravo, en reemplazo de Josefa B. de Abrahams, quien tiene licencia para continuar estudios;

Elena Z. de García, para la escuela República de Bolivia, en reemplazo de Rosa E. Allen, quien abandonó el cargo.

Artículo Segundo: Nombrar Maestros de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en interinidad, a las siguientes personas:

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****ADMINISTRACION****JUAN DE LA C. TUON****Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612**OFICINA:
Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50
(Relleno de Barraza)
Teléfono 2-3271TALLERES:
Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50
(Relleno de Barraza)
Apartado Nº 3446Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
SUSCRIPCIONES:Mínima: 6 meses En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

Leovigildo Góndola, para la escuela Porfirio Meléndez, en reemplazo de Silvia R. de Salazar, quien tiene licencia por gravedad.

Gilda I. Herrera D., para la escuela Enrique Geenzier, en reemplazo de Bárbara M. de Hassan, quien tiene licencia por gravedad.

Noris Esperanza Simpson, para la escuela Salud, en reemplazo de Vildia M. de Lasso, quien tiene licencia por gravedad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de mayo, de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.**CONCEDESE UNAS VACACIONES****RESUELTO NUMERO 647**República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 647.—Panamá, 31 de diciembre de 1955.*El Ministro de Educación,*

por instrucciones del Presidente de la República, Vistas las solicitudes de vacaciones presentadas, que se hacen de conformidad con las disposiciones legales vigentes, con la Sentencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, del 17 de junio de 1953, y con la aprobación de sus respectivos Jefes inmediatos,

RESUELVE:

Conceder las vacaciones solicitadas, con derecho a sueldo, así:

Aura Medina, Oficial de 5ª Categoría de la Sección de Estadística, Personal de Archivos, un mes a partir del 20 de enero, por el período de servicio que va del 3 de enero de 1955 al 2 de diciembre de 1955;

Kenneth Bent, Portero de 3ª Categoría de la Inspección Provincial de Bocas del Toro, dos meses a partir del 15 de enero, por dos períodos de servicio que finalizan el 28 de julio de 1955.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

*Fernando Díaz G.***CONCEDESE UNA LICENCIA****RESUELTO NUMERO 648**República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 648.—Panamá, 31 de diciembre de 1955.*El Ministro de Educación,*

por instrucciones del Presidente de la República, Vistas las solicitudes de licencia por enfermedad, y los certificados médicos presentados por Jorge A. García y Astevia Herrera A.,

RESUELVE:

Artículo único: Concédese licencia por enfermedad, sin sueldo, pero con derecho a estado docente, de conformidad con lo que establece el Artículo Nº 16 del Decreto Nº 681, de 20 de junio de 1952, a las siguientes personas, así:

Jorge A. García, maestro de grado en la escuela Loma Llana, Municipio de Calobre, Provincia Escolar de Veraguas, cuarenta y seis (46) días a partir del 1º de noviembre de 1955;

Astevia Herrera A., maestra de grado en la escuela Rodeo Viejo, Municipio de Soná, Provincia Escolar de Veraguas, treinta (30) días a partir del 17 de noviembre de 1955.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

*Fernando Díaz G.***PRORROGASE UNA LICENCIA****RESUELTO NUMERO 649**República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 649.—Panamá, 31 de diciembre de 1955.*El Ministro de Educación,*

por instrucciones del Presidente de la República,

RESUELVE:

I. Prorróguese en un (1) mes, y a partir del 19 de diciembre de 1955, la licencia por gravedad concedida a la señora Yolanda M. R. de Reyes, para atender mejor la crianza de su hija;

II. Infórmese a la señora de Reyes que como la fecha de vecimiento de la prórroga está comprendida dentro de las últimas cuatro (4) semanas del año lectivo, de acuerdo con lo que establece el Artículo 4º del Decreto Nº 1891 de 1947, puede volver a ocupar su cargo de maestra de grado en la Escuela Tolé, Municipio de Tolé, Provincia Escolar de Chiriquí, al comienzo del próximo año escolar 1956-57; y a la señorita Aida Irribarrén, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

CORRIGESE UN NOMBRE

DECRETO NUMERO 43
(DE 6 DE ABRIL DE 1959)

por el cual se hace una corrección de nombre en un Decreto del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Corrígese en el Artículo único del Decreto Nº 12 del 19 de enero del año en curso, en donde fue nombrada con el cargo de Oficial de 5ª Categoría Doris J. González: debe decir Josefa Maria González.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ALBERTO A. BOYD.,

AUTORIZASE AL INSTITUTO DE FOMENTO ECONOMICO PARA UNA IMPORTACION

RESOLUCION NUMERO 34

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. — Resolución número 34. — Panamá, 24 de agosto de 1957.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante oficio número 543-A de 24 del presente, el Director de la Oficina de Regulación de Precios informa al Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, que en vista de la escasez de arroz nacional y de lo limitado de la producción del mismo en el país, esa dependencia expidió las Resoluciones Nos. 163 y 164 de 24 del corriente por medio de las cuales se asignan dos cuotas de importación por las cantidades de novecientos (900) y de diez mil (10,000) quintales de arroz de primera clase (grano largo) respectivamente, para abastecer el consumo nacional durante el mes de septiembre próximo; y,

Que, de acuerdo con lo establecido por el artículo 18 de la Ley 19 de 1952, corresponde al Organó Ejecutivo designar el Organismo oficial por cuyo medio debe hacerse la importación,

RESUELVE:

Autorizar al Instituto de Fomento Económico, para que importe la cantidad de diez mil novecientos (10,900) quintales de arroz de primera calidad (grano largo), para resolver la demanda

del producto en referencia durante el mes de septiembre del presente año.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

VICTOR NAVAS.

DASE AUTORIZACION A LA REFINERIA Y PETROQUIMICA DE PANAMA S. A.

RESOLUCION NUMERO 35

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Sección Administrativa. — Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. — Resolución número 35. — Panamá, 31 de agosto de 1957.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 2 de agosto de 1957, la Refinería y Petroquímica de Panamá, S. A., elevó solicitud al Organó Ejecutivo, por medio de su representante el Dr. Eduardo Alfaro, para que se le autorizara a construir y utilizar, a sus expensas, en el río Cascajal, que desemboca en la Bahía de Portobelo, un embarcadero y facilidades portuarias que se juzgan indispensables para que dicha empresa inicie los trabajos correspondientes a obligaciones contraídas por medio del Contrato Nº 43, celebrado entre la Nación y esta Empresa;

Que no hay ningún impedimento de carácter constitucional ni legal para acceder a ello;

Que las construcciones que se proyectan llevar a cabo no envuelven el propósito de soslayar, por parte de la Empresa, la obligación contraída en el Contrato Nº 43, en el sentido de construir para sus operaciones un muelle de carácter permanente; y,

Que de conformidad con la cláusula octava del tantas veces mencionado Contrato Nº 43, se ha dejado a cargo del Ministerio de Obras Públicas la vigilancia de la construcción de todo lo relativo a muelles, dársenas y otras facilidades portuarias,

RESUELVE:

Se autoriza a la Refinería y Petroquímica de Panamá, S. A., para que construya, a sus expensas, en el río Cascajal, que desemboca en la Bahía de Portobelo, Provincia de Colón, y lo utilice temporalmente, un embarcadero y otras facilidades portuarias, indispensables para los trabajos iniciales de la Empresa, y se comisiona al Ministerio de Obras Públicas, por conducto del Departamento que corresponda, para que lleve a efecto la vigilancia gubernamental de rigor.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

VICTOR NAVAS.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados apoderada de la sociedad anónima Monsavon-L'oreal organizada de conformidad con las leyes de Francia, y con domicilio en la casa N° 14 de la Calle Royale, París, Francia, solicita el registro de una marca de fábrica de propiedad del poderdante y que consiste en la palabra distintiva

COLORAL

y la cual se emplea para proteger y distinguir la fabricación y venta de todos los productos de perfumería, de higiene y de belleza, afeites, dentífricos, tintes para el cabello y barba, pestañas y cejas, jabones, peines, esponjas y otros accesorios de tocador.

La marca se ha venido usando en el país de origen y en el comercio internacional desde el 10 de mayo de 1935, y será usada próximamente en Panamá. Se le emplea aplicándola directamente sobre los productos, sus etiquetas o envases.

Se acompaña: a) Poder del peticionario; b) Certificado de registro en el país de origen; c) Certificado de pago del impuesto; d) Declaración jurada; y e) Seis etiquetas de la marca.

Panamá, 25 de agosto de 1958.

Por De la Guardia, Arosemena & Benedetti,
Eloy Benedetti,
Cédula N° 47 27411.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias.
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Picot Limited, constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, y domiciliada en el N° 191 en Hamersmith Road, Londres, W, 6 Inglaterra, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra

"SUEDE"

La marca ha sido usada por la solicitante en el comercio desde el 23 de diciembre de 1952, y sirve para amparar y distinguir en el comercio, perfumes, preparaciones de tocador (no medicamentadas) preparaciones de cosméticos y jabones (en Clase N° 3 de Inglaterra).

Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan los productos, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y estilo de tipo.

Acompañamos: a) Poder y Declaración jurada; b) Copia certificada del registro de la marca Inglés N° 713.429; c) Cmpprobante de que los derechos han sido pagados; y d) Seis etiquetas de la marca de fábrica.

Panamá, 1° de diciembre de 1958.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Cédula N° 47-10693.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos fiscales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Quaker Oats Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en las palabras

RED-TOP

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar y distinguir harina de trigo (de la Clase 46 de los Estados Unidos de América - Alimentos e ingredientes de alimentos), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria y por su predecesora aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 16 de marzo de 1914, en el comercio internacional desde abril de 1942 y se usa ya en la República de Panamá.

La marca en cuestión fue anteriormente registrada en Panamá bajo certificado N° 1396 de mayo 9 de 1946 a favor de la peticionaria, omitiéndose su renovación oportuna en 1956, lo que dió por resultado su caducidad. Ahora se solicita de nuevo su registro, y para la debida protección de los derechos de la patente solicitamos se haga constar expresamente en el certificado que se expida, la relación entre este nuevo registro y el del año 1946, de conformidad con el Art. 2009 del Código Administrativo que dispone que en casos como el que contemplamos, sólo la persona a cuyo favor se hubiere hecho el registro, o su cesionario, tendrá derecho a registrarla nuevamente dentro de los dos años subsiguientes.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América N° 99.836 de septiembre 22 de 1914 en que consta su renovación por 20 años más a partir del 22 de septiembre de 1934; su renovación posterior por 20 años adicionales contados desde el 22 de septiembre de 1954 consta ya en este Ministerio; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vicepresidente.

Panamá, 23 de enero de 1957.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Carlos Icaza A.,
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

Esta solicitud se hace basada en la solicitud hecha en el país de origen, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada de la solicitud y tramitación de la marca en los Estados Unidos de América; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Presidente.

Panamá, 12 de noviembre de 1958.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Roberto R. Alemán,
Cédula N° 28-35213.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos fiscales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Amazing Products, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Florida, domiciliada en Coral Gables, Estado de Florida, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva



seguida de un signo de exclamación y con una estrella como punto sobre la i, todo sobre un fondo de forma eléptica, terminado en sus extremos por una figura de forma caprichosa, según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar un endurecedor para las uñas, o sea un enjuague líquido en el cual se remojan las uñas del cuerpo para que se fortalezcan y endurezcan (de la Clase 51 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional desde junio de 1957 y en la República de Panamá desde noviembre de 1957.

Dicha marca se usa aplicándola a los envases de los productos en las formas usuales en el comercio.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados de esta localidad, con oficinas en Ave. Cuba N° 33A-34, apoderada especial de Knoll Aktiengesellschaft, Chemische Fabriken, una sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes de Alemania y con domicilio en Ludwigshafen a/Rh., Alemania, solicita por este medio el registro de una marca de fábrica de propiedad de la poderdante y que consiste en la palabra

GRANUGEN

escrita en cualquier tipo de letra.

La marca se emplea para amparar la venta y fabricación de productos farmacéuticos y medicamentos humanos y veterinarios, desinfectantes, productos cosméticos, aceites y pomadas para fines medicinales, jabones. La marca ha sido usada en el comercio del país de origen desde 1915, en el comercio internacional desde 1925 y próximamente será usada en Panamá.

Se acompaña: 1) Certificado de registro en el país de origen; 2) Poder; 3) Seis etiquetas 4) Recibo del pago de los impuestos; 5) Declaración jurada.

Panamá, 25 de septiembre de 1958.

Por De la Guardia, Arosemena & Benedetti,
Rodrigo Arosemena,
Cédula N° 47-20862.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos fiscales.

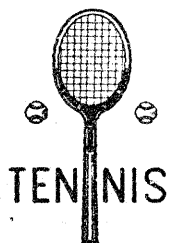
El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Phenix Works, constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino de Bélgica, y domiciliada en el número 1 de la Calle Paul Borgniet, en Flémalle-Haute, Bélgica, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de la palabra



con un diseño de una raqueta y dos bolas.

La marca ha sido usada por la solicitante en el comercio desde octubre de 1930, y sirve para amparar y distinguir en el comercio, metales ordinarios labrados y semi-labrados, particularmente bajo la forma de: hierro en láminas, placas, listones y hojas; hierro en láminas planas, onduladas, semi-onduladas, rombos, perforados o estriados; láminas magnéticas; láminas listonadas o en forma de hojas (galvanizadas, plateadas, revestidas de zinc o de plomo).

Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los productos o a los envases que contengan los mismos, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y estilo de tipo.

Acompañamos: a) Poder y Declaración jurada; b) Copia certificada del registro de la marca de fábrica Nº 7.758; c) Comprobante de que los derechos han sido pagados; d) Seis etiquetas de la marca de fábrica; y e) Clisé.

Panamá, 7 de noviembre de 1953.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Cédula Nº 47-10693.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos fiscales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La Sociedd comercial denominada Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft vormals Meister Lucius & Brüning, domiciliada en Frankfurt, Alemania Occidental y organizada conforme a las

leyes de dicho país, solicita por mi conducto el registro de una marca de fábrica de que es propietaria y que consiste exclusivamente en la palabra:

TREVIRA

la cual usa para amparar y distinguir géneros calcetados, géneros de punto para vestir, tejidos para vestir, ropa interior, mantelería, ropa de cama, cerdas, cepillos de cerdas, pinceles, esponjas; productos químicos para fines industriales, científicos y de fotografía; materiales aislantes, y otros protectores contra el calor; hilos, cordeles, redes; fibras textiles, hilos hilados y no hilados; pasamanería, cintas, artículos de guarnición; alfombras, esterillas, mantas, cortinajes, banderas, tiendas de campaña, lona para velámenes, sacos; tejidos, fieltros.

La marca ha sido registrada en la Oficina Alemana de Patentes desde el 21 de marzo de 1956, bajo el número 688.837 a nombre de mis representados.

Acompaño los siguientes documentos: Certificado de la Oficina Alemana de Patentes Nº 688.837, debidamente traducido al castellano y autenticado por el Cónsul de Panamá; Comprobante de haber pagado el impuesto; Seis etiquetas; y declaración jurada. El poder se encuentra en el expediente de registro de la marca Hoechst.

Panamá, 8 de noviembre de 1958.

Ascanio Mulford,
Cédula Nº 8-16234.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La sociedad A. Boake, Roberts and Company Limited, organizada según las leyes de la Gran Bretaña, domiciliada en 100, Carpenters Road, Stratford, Londres E.15, Inglaterra por medio de su apoderado solicita el registro de la marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

ABRAC

en cualquier color, tamaño y estilo de letras.

Esta marca se usa para amparar y distinguir en el comercio esencias para dar sabor (alcohólicas) y extractos de frutas (alcohólicas) (Clase 43 de Inglaterra). Ha sido usada en el comercio de la Gran Bretaña desde hace muchos años y será usada próximamente en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica a los productos que ampara en toda forma conveniente y usual en el comercio.

Acompaño: a) Copia autenticada y traducida del Certificado N° 582231 de 18 de diciembre de 1937, de la Gran Bretaña; b) Etiquetas de la marca; c) Comprobante de pago de los derechos. El poder y la declaración jurada se encuentran con la solicitud de la marca igual de la sociedad, presentada en esta misma fecha (certificado inglés 582230).

Panamá, 12 de julio de 1958.

Eduardo Alfaro,
Cédula N° 47-21060.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Continental Aviation and Engineering Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Virginia, Estados Unidos de América, domiciliada en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en un sello redondo con alas en sus lados y las palabras CONTINENTAL AVIATION



en su borde, según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar y distinguir motores de combustión interna para aviones del tipo radial y de cilindros en línea, y motores de turbina y de propulsión a chorro para aviones y usos industriales y partes de repuesto para los mismos; incluyendo piezas de repuesto y partes de repuesto para dichos motores; y accesorios para dichos motores, a saber, carburadores, inyectores de combustible, bombas para combustibles, compresores, unidades de energía impulsadas por turbina, manifold y carburador; sobrecargadores para motores; engranaje de reducción, transmisiones de fuerza motriz y embragues, mecanismo de válvulas que responden a la presión para controlar el flujo y distribución de aceite lubricante para dichos motores; monturas accesorios y mecanismos accesorios de dirección y monturas para motores (de la Clase 23 de los Estados Unidos de América - Cuchillería, maquinaria y herramientas y partes para las mismas), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria en el comercio nacional del país

de origen desde el 22 de junio de 1954, y tanto en el comercio internacional como en la República de Panamá desde 1957.

La marca se aplica o fija adhiriéndoles etiquetas de metal o impresas o placas de metal en las cuales se muestra la marca de fábrica.

Esta solicitud se hace basada en la solicitud de registro en los Estados Unidos de América, Serie N° 38347, de fecha 4 de octubre de 1957.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada de la solicitud y tramitación en los Estados Unidos de América; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Tesorero.

Panamá, 27 de febrero de 1958.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Carlos Icaza A.,
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

El suscrito, José Font, varón, mayor de edad, casado, industrial, panameño, vecino de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal N° 47-21239, en mi carácter de Presidente de Editora Unión, S. A., por el presente medio confiero poder especial a Tapia y Ramírez, sociedad profesional de abogados, con oficinas en el edificio N° 18-39 de la Avenida 7ª Central de esta ciudad, donde reciben notificaciones para que en nombre y representación de Editora Unión, S. A., gestionen y obtengan en el Ministerio a su cargo, registro de marca de fábrica de propiedad de la empresa.

Tapia y Ramírez, queda facultada para tramitar las solicitudes hasta su terminación así como para preparar descripciones, hacer protestas, declaraciones, apelaciones, oposiciones y objeciones, pagar impuestos y derechos, solicitar certificaciones, recibir documentos y títulos, abandonar solicitudes y solicitar reembolsos, y en general, para ejecutar todos y cualesquiera actos que consideren necesarios y convenientes a los intereses del otorgante, facultándolos así mismo, para sustituir el presente poder, revocar tales sustituciones y reasumir el ejercicio del mismo.

Panamá, 6 de diciembre de 1958.

Por Editora Unión, S. A.,

José Font,
Cédula N° 47-21239.

Aceptamos el poder:
Por Tapia y Ramírez,

Gonzalo Tapia Collante,

Y, nosotros, Tapia y Ramírez, en ejercicio del poder que antecede, comparecemos ante Ud. con nuestro acostumbrado respeto a solicitarle a nombre de la sociedad anónima denominada Editora Unión, S. A., constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, y domiciliada en Avenida 8ª Sur Nº 22-09, el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra

CRITICA

La marca será usada por la solicitante en el comercio de la República de Panamá y sirve para amparar y distinguir en el comercio una publicación.

Dicha marca se publicará en la primera página de la publicación.

Acompañamos:

- a) Seis (6) etiquetas de la marca;
- b) Comprobante de que los derechos han sido pagados;
- c) Poder y declaración jurada.

Panamá, 6 de diciembre de 1958.

Por Tapia y Ramírez,

Gonzalo Tapia Collante.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La sociedad A. Boake, Roberts and Company Limited, organizada según las leyes de la Gran Bretaña, domiciliada en 100, Carpenters Road, Stratford, Londres E.15, Inglaterra por medio de su apoderado solicita el registro de la marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

ABRAC

en cualquier color, tamaño y estilo de letras.

Esta marca se usa para amparar y distinguir en el comercio substancias usadas como alimento o como ingredientes de alimentos (Clase 42 de Inglaterra). Ha sido usada en el comercio de la Gran Bretaña desde hace muchos años y será usada próximamente en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica a los productos que ampara en toda forma conveniente y usual en el comercio.

Acompaño: a) Copia autenticada y traducida del Certificado Nº 259461 de 15 de diciembre de 1903, de la Gran Britaña; b) Etiquetas de la marca; c) Comprobante de pago de los derechos. El poder y la declaración jurada se encuentran con la solicitud de una marca igual de la socie-

dad, presentada en esta misma fecha (certificado inglés 582230).

Panamá, 12 de julio de 1958.

Eduardo Alfaro,
Cédula Nº 47-21060.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La sociedad Torne y Cia. Ltda., por conducto del suscrito como apoderado, respetuosamente solicita el registro de una marca de fábrica que consiste en la denominación



que se hace resaltar en la etiqueta representativa en caracteres rojos en su parte superior, y en un dibujo que representa la figura de una muchacha en el acto de apurar una taza del producto de la firma peticionaria —café—, ataviada con un sombrero con la parte anterior del ala izquierda hacia arriba. En la mano derecha, a la altura del hombro, sostiene el platito que acompaña a la taza y con la izquierda hace llegar éste a sus labios.

En la parte superior de la etiqueta, debajo de la frase "La Pureza", y en caracteres pequeños de color rojo, se lee el nombre de la firma "Torne y Cia. Ltda.", y en la parte inferior, debajo de la figura de la muchacha, la leyenda "delicioso

café nacional siempre puro y fresco", y por último, debajo de esta última leyenda, la dirección del establecimiento comercial de la firma solicitante.

La etiqueta mencionada es de forma rectangular y sus bordes superior e inferior terminan en pequeños rectángulos blancos y rojos entrecruzados. Sus bordes laterales terminan en pequeños cuadros blancos sobre fondo rojo. La marca ampara el producto de la firma solicitante—café molido— y se emplea adhiriéndola a las bolsas o envases que contienen el producto; en los rótulos del establecimiento de la firma, y en las demás formas corrientes en el comercio.

Acompaño: Comprobante del pago del impuesto; un dibujo de la marca; seis etiquetas; un cisé para reproducirla, poder y declaración jurada.

Colón, 18 de diciembre de 1958.

Agustín Cedeño.

Otrosí: La sociedad está organizada según las leyes de la República de Panamá y domiciliada en Colón, República de Panamá.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La sociedad A. Boake, Roberts and Company Limited, organizada según las leyes de la Gran Bretaña, domiciliada en 100, Carpenters Road, Stratford, Londres E.15, Inglaterra por medio de su apoderado solicita el registro de la marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

ABRAC

en cualquier color, tamaño y estilo de letras.

Esta marca se usa para amparar y distinguir en el comercio sustancias químicas usadas en manufacturas, fotografía, o investigación filosófica, y anticorrosivas (Clase 1 de Inglaterra). Ha sido usada en el comercio de la Gran Bretaña desde hace muchos años y será usada próximamente en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica a los productos que ampara en toda forma conveniente y usual en el comercio.

Acompaño: a) Copia autenticada y traducida del Certificado N° 363979 de 19 de octubre de 1914, de la Gran Bretaña; b) Etiquetas de la marca; c) Comprobante de pago de los derechos. El poder y la declaración jurada se encuentran con la solicitud de una marca igual de la sociedad, presentada en esta misma fecha (certificado inglés 582230).

Panamá, 12 de julio de 1958.

Eduardo Alfaro,
Cédula N° 47-21060.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre de "Orange-Crush Company" sociedad anónima constituida y existente según las leyes del Estado de Illinois, domiciliada en el 318 West Superior Street en Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América y con oficinas en 2201 Main Street, Evanston, Illinois, consistente en una botella distintiva tal como mues-



tra el modelo de la etiqueta adjunta, con la inscripción Orange-Crush - marca registrada, en su frente. La marca ampara en el comercio "botellas para bebidas suaves y para bebidas con carbonato" y se usa en el comercio internacional desde el año 1928 y en Panamá es usada el pasado año.

La marca se usará en la forma que los propietarios consideren conveniente en sus productos o envases. Adjunto copia autenticada y traducida del registro N° 4396 de agosto 13 de 1938 de

Puerto Rico, actualmente vigente, declaración, elisé y muestras de la marca.

El poder para representar a la sociedad está en el Expediente Nº 3831.

Panamá, 27 de enero de 1958.

José L. Pérez.
Cédula Nº 47-193.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre de Gestetner Limited, con oficinas en Gestetner Works, Fawley Road, Tottenham Hale, Londres, Nº 17 y organizada de acuerdo con las leyes de Gran Bretaña, solicito a usted ordenar el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra

GESTELITH

escrita en la forma que se considere conveniente a favor de dicha sociedad.

La marca ampara en el comercio "aparatos y máquinas duplicadoras para uso en las oficinas y de partes adaptables para las mismas; bayetas de tipografía (no de material textil); papel, artículos de papel y de cartón; estarcidos, papelería, adhesivos (papelería) y tinta; instrumentos para dibujos y de escribir, cepillos (efectos para oficina); armería para papeles, archivadoras (que no son muebles); planchas grabadoras, líquido para borrar y para corregir estarcidos; cintas para papel carbón, papel cartón, borradores de tinta y lápiz; papel secante para limpiar los rollos de las máquinas de imprenta; papel y cinta adhesiva para todos los usos en trabajos de estarcidos y de planchas litográficas y para ocultar las partes que no se desea reproducir".

La marca se aplica a los productos o sus envases por medio de etiquetas, grabándola o por cualquier otro método apropiado. Se usa en el comercio internacional y en Panamá desde 1958. Se adjunta el poder para representar a la sociedad propietaria, copia legalizada y traducida del registro básico de Inglaterra Nº 703783 de marzo 21, 1957 y muestras de la marca.

Panamá, 18 de marzo de 1958.

José L. Pérez.
Cédula Nº 47-193.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre de Gestetner Limited, organizada según las leyes de Gran Bretaña, con oficinas en Gestetner Works, Fawley Road, Tottenham Hale, Londres, N. 17, solicito a usted ordene el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra

GESTELITH

escrita en la forma que se conderece conveniente, a favor de dicha sociedad.

La marca ampara en el comercio "tintas para imprimir, tintas para grabar y cueros; barnices para adelgazar tintas para imprimir para hacerlas más dúctil en los trabajos en que se usan, y soluciones de líquidos fuertes para usarlas en las fuentes de aparatos reproductores y en planchas de metal".

La marca se aplica a los productos o sus envases por medio de etiquetas, grabándola o por cualquier otro método apropiado. Se usará en Panamá y en el comercio internacional desde 1958.

Se adjunta el poder, declaración jurada y copia legalizada y traducida del registro básico de Inglaterra Nº 763.782 del 21 de marzo de 1957.

Panamá, 20 de marzo de 1958.

José L. Pérez.
Cédula Nº 47-193.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos fiscales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Olin Mathieson Chemical Corporation, una sociedad organizada según las leyes del Estado de Virginia, domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados, solicita el registro de una marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

MATHIESON

en todo color, tamaño y estilo de letras.

Esta marca se usa para amparar y distinguir en el comercio "Fertilizantes y sustancias químicas usadas en la Agricultura y la Industria". Ha sido usada ya en el comercio internacional y será usada próximamente en la República de Panamá.

Se aplica a los productos que ampara en toda forma conveniente y usual en el comercio.

Se acompaña: a) Copia autenticada del Certificado N° 26459 de 30 de mayo de 1955, de la República del Paraguay; b) Declaración jurada; c) Etiquetas de la marca; d) Comprobante de pago de los derechos. El poder se encuentra en el expediente de la marca "Sorunex".

Panamá, 8 de septiembre de 1958.
Jiménez, Molino & Moreno.

Ignacio Molino,
Cédula N° 47-1089.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos fiscales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Glaxo Laboratories Limited, constituida y existente de conformidad con las leyes de la Gran Bretaña, y domiciliada en el número 891-995 en Greenford Road, Greenford, Middlesex, Inglaterra, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste en la palabra

"CORLAN"

La marca ha sido usada por la solicitante en el comercio desde enero de 1958, y sirve para amparar y distinguir en el comercio, substancias farmacéuticas, veterinarias, sanitarias; alimentos para infantes y para rellenar dientes, cera dental, desinfectantes; preparaciones para matar alimañas y para destruir la cizaña.

Dicha marca se aplica por medio de etiquetas que se adhieren a los envases que contengan los productos, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y estilo de tipo.

Acompañamos: a) Declaración jurada; b) Copia certificada del Registro de la marca Inglés N° 773.718; c) Comprobante de que los derechos han sido pagados; d) Seis etiquetas de la marca de fábrica: En el expediente de la marca de fábrica Styron consta un poder otorgado a nuestro favor por la solicitante.

Panamá, 6 de octubre de 1958.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Cédula N° 47-10693.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos fiscales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Ave. Cuba N° 33A-34, apoderada especial de la Rodi & Wienerberger Aktiengesellschaft, sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes de Alemania, con domicilio en Pforzheim, Bleichstrasse 58-68, Alemania, por este medio solicita el registro de una marca de fábrica consistente en la palabra

FLEXOLUX

escrita en cualquier tipo de letras.

La marca se usa para amparar y distinguir la fabricación, venta y exportación de artículos de joyería legítimos y de imitación, pulseras y pulseras de relojes de metal. La marca ha sido usada en el comercio nacional del país de origen y en el comercio internacional desde el año de 1952 y oportunamente será usada en Panamá.

Se acompaña: 1) Certificado de Registro en el país de origen y su traducción; 2) Declaración jurada; 3) Poder 4) Recibo de pago de impuestos; 5) Seis etiquetas.

Panamá, 11 de junio de 1958.

Por De la Guardia, Arosemena & Benedetti,
Eloy Benedetti,
Cédula N° 47-27411.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos fiscales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Tootal Broadhurst Lee Company Limited, constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, y domiciliada en el número 56 de la Calle Oxford, en Manchester 1, Inglaterra, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste en la palabra

"TARANTULLE"

La marca ha sido usada por la solicitante en el comercio desde 1954, y sirva para amparar y distinguir en el comercio productos de algodón.

Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan los productos o a los productos mismos, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y estilo de tipo.

Acompañamos: a) Certificado de Registro del Reino Unido de la Gran Bretaña N° 734.374; b) Seis etiquetas de la marca; c) Comprobante de

que los derechos han sido pagados; y d) Declaración jurada. Poder a nuestro favor consta en el expediente relativo a la marca de fábrica "Tootal" amparada por el Certificado N° 2104, de propiedad de la citada sociedad.

Panamá, 7 de octubre de 1958.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Cédula N° 47-10693.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos fiscales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Cluett, Peabody & Co., Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en la ciudad de Troy, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica que consiste en las palabras

LINK CUFF

escritas en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para puños de camisas para su venta solamente como partes de camisas exteriores, (de la Clase 39 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional desde agosto de 1954 y desde octubre 12 de 1956, en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica o adhiere a los productos en las formas usuales en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América N° 664.747 del 22 de julio de 1958, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario Asistente.

Panamá, 15 de diciembre de 1958.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Carlos Icaza A.,
Cédula N° 8 av-18-204.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos fiscales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Wm. S. Merrell Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Cincinnati, Estado de Ohio, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

MERRELL

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar alcoholes para usos medicinales, alcaloides, alterativos, analgésicos, anafrodisíacos, anestésicos, anodinos, antielmínticos, antiácidos, anticloróticos, antianémicos, antiepilépticos, antigalactágonos, antigonorréicos, antihidrópicos, antieléticos, antineurálgicos, antiparásitos, antiperióticos, antiflogísticos, antipiréticos, antirreumáticos, antiescorbúticos, antisépticos, antisialágonos, antiespasmódicos, antieimóticos, aperitivos, afrodisíacos, aromáticos, astringentes, preparaciones biológicas a saber: antitoxinas, lisatos bacteriófagos, ungüentos bacteriófagos, toxinas, vacunas y toxoides; blanqueadores, carminativos, catárticos, ceratos, colágonos, coagulantes, cremas para la cara, concentrados, constructivos, cordiales para uso medicinal como tónico general en el tratamiento de varias enfermedades y dolencias tales como dismenorea, amenorrea, propensión al aborto, rigidez en el cuello uterino, hemorragia después del parto, desórdenes nerviosos del embarazo, menorrágia, histeria, y en cólicos y calambres de los intestinos, de los conductos biliares, de los uréteres y del sistema muscular en general, y aflicciones nerviosas acompañadas de congestión del cordón y de los centros ganglionarios, contrairritantes, descolorantes, emolientes, dentífricos, desodorantes, desoxidantes, depilatorios, depresivos, diaforéticos, digestivos, preparaciones digestivas, resolventes, desinfectantes, diuréticos, preparaciones para duchas, eebólicos, sales efervescentes, elixeres, vomitivos, emenagogos, errinos, escaróticos, estimulantes, expectorantes, extractos para uso medicinal preparaciones con sabor para uso medicinal, galactágonos, germicidas, preparaciones glandulares, gliceroles, hemotónicos, hemostáticos, hipnóticos, hipodérmicos, irritantes, laxantes, tabletas de agua de cal, linimentos, lociones, absorbentes medicinales, midriáticos, mióticos, inhaladores nasales, narcóticos, nervinos, nutricos, aceites medicinales para usos internos y externos; aceites animales, vegetales y minerales para uso medicinal; ungüentos, oitóticos, productos medicinales de petrolato, emplastos, profilácticos, proteínas, tialágonos, purgativos, pustulantes, refrigerantes (medicinal), resinoides, resolutivos, restaurativos, preparaciones para frotar, rubefacientes, sacarina para uso medicinal, sedativos, sialágonos, champú, soporíferos, espíritus medicinales, preparaciones para esterilizar, estornudatorios, estimulantes, estomáticos, estípticos, sudoríficos, supositorios para ser usados en el tratamiento de enfermedades tales como la vaginitis, metritis,

enfermedades venéreas, hemorroides, y constipación, jarabes para uso medicinal, teniá-fugos, tinturas, tónico N. F. de carne, hierro y vino, tónicos para el cuerpo de uso interno y externo, vasoconstrictores, vasodilatadores, vermífugos, vejigatorios, virus para uso medicinal, y vinos medicinales (de la Clase 6 de los Estados Unidos de América - Productos químicos, medicamentos y preparaciones farmacéuticas) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 1º de enero de 1928 aproximadamente, en el comercio internacional desde enero de 1937 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos por medio de etiquetas que llevan la marca, las cuales se adhieren a los envases de los productos.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América N° 337.678 del 18 de agosto de 1936, válido por 20 años a partir de su fecha, renovada por 20 años más a partir del 18 de agosto de 1956; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, 17 de mayo de 1957.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Roberto R. Alemán,
Cédula N° 28-35213.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Lobco, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Illinois, dedicada al comercio como Alberto Culver Company, domiciliada en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la frase

RINSE AWAY

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar una preparación para la caspa, para controlar la misma (de la Clase 51 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 1º de noviembre de 1952, en el comercio internacional desde el 14 de febrero de 1956 y será oportu-

tunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica a los productos por medio de etiquetas impresas o imprimiendo o de otra manera fijando la misma sobre los envases de los productos.

Esta solicitud se hace basada en la solicitud pendiente en el país de origen, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada de la solicitud y tramitación de la marca en los Estados Unidos de América; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Presidente.

Panamá, 15 de diciembre de 1958.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Carlos Icaza A.,
Cédula N° 8 av-18-204.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos fiscales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 313

(DE 19 DE MARZO DE 1956)

Por el cual se hace un nombramiento en el Hospital San Juan de Dios, Los Santos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Pedro Solís Villalaz, Oficial de 1ª Categoría, (Contable), en el Hospital San Juan de Dios, Los Santos, en reemplazo de Augusto Villalaz, quien pasó a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de marzo de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado

el original con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las nueve en punto de la mañana del día 4 de mayo de 1959, por el suministro de materiales para equipar las perforadoras de pozos, solicitados por el Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 7 de abril de 1959.

El Jefe de Dirección de Compras,

Luis Chandeck.

(Tercera publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las nueve en punto de la mañana del día 5 de mayo de 1959, por el suministro de tubería de hierro fundido y demás piezas necesarias para los Acueductos de Los Pozos y Las Minas, solicitada por el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 8 de abril de 1959.

El Jefe de Dirección de Compras,

Luis Chandeck.

(Tercera publicación)

AVISO DE LICITACION

Hasta las diez (10.00) en punto de la mañana del día diez y ocho (18) de mayo de 1959, se recibirán propuestas en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, en sobre cerrado, en papel sellado y con el timbre "Soldado de la Independencia", para el suministro de dos (2) Compresores con Rompepavimentos, los cuales serán usados por el Departamento de Caminos, Aeropuertos y Muelles.

Las especificaciones podrán obtenerse en el Departamento de Caminos, Aeropuertos y Muelles con oficinas en el último piso alto del Palacio Nacional.

Esta licitación, de acuerdo con el Código Fiscal, será presidida por el Ministro de Hacienda y Tesoro o por su representante autorizado.

Panamá, 15 de abril de 1959.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

(Única publicación)

AVISO DE LICITACION

Hasta las nueve (9.00) en punto de la mañana del día diez y seis (16) de mayo de 1959, se recibirán propuestas en el Despacho del Sr. Ministro de Obras Públicas, en sobre cerrado, en papel sellado y con el timbre "Soldado de la Independencia", para el suministro de dos (2) Tractores con Topadora Angulable con peso aproximado de 40,000 libras, los cuales serán usados por el Departamento de Caminos, Aeropuertos y Muelles.

Las especificaciones respectivas podrán obtenerse durante las horas hábiles, en el citado Departamento de Caminos, Aeropuertos y Muelles con oficinas en el último piso alto del Palacio Nacional.

Esta licitación, de acuerdo con el Código Fiscal, será presidida por el Sr. Ministro de Hacienda y Tesoro o por su representante autorizado.

Panamá, 14 de abril de 1959.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

(Única publicación)

AVISO DE LICITACION

Hasta las once (11.00) en punto de la mañana del día diez y ocho (18) de mayo de 1959, se recibirán propuestas en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, en sobre cerrado, en papel sellado y con el timbre "Soldado de la Independencia", para el suministro

de dos (2) Palas de $\frac{3}{4}$ Yds. Cúbicas, las cuales serán usadas por el Departamento de Caminos, Aeropuertos y Muelles.

Las especificaciones respectivas podrán obtenerse en el Departamento de Caminos, Aeropuertos y Muelles con oficinas en el último piso alto del Palacio Nacional.

Esta licitación, de acuerdo con el Código Fiscal, será presidida por el Ministro de Hacienda y Tesoro o por su representante autorizado.

Panamá, 15 de abril de 1959.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en la solicitud hecha por el Curador del Concurso de Acreedores del "Aguila Imperial, Compañía de Seguros de Vida, S. A." a fin de que se venda bien inmueble de propiedad de la fallida, se han señalado las horas legales del día doce de mayo próximo venturo, para que tenga lugar en este Tribunal, mediante los trámites del caso, la venta en pública subasta del siguiente bien inmueble:

Finca número veintiocho mil doscientos treinta y dos (28.232), inscrita al folio cuatrocientos treinta (430) del tomo seiscientos setenta y ocho (678), de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en lote de terreno situado en las Cumbres, con las siguientes medidas y linderos: Norte, mide cuarenta (40) metros con cincuenta (50) centímetros y limita con la finca número 18.876; Sur, mide treinta y dos (32) metros con sesenta centímetros y limita con la Calle 12; Este, mide cuarenta y cinco metros (45 m.) y limita con el lote número 678; Oeste, mide treinta y nueve (39) metros con ochenta y siete (87) centímetros y limita con el lote N° 675. Superficie: mil quinientos diez y siete metros cuadrados (1.517 m2) y tiene un valor catastral de tres mil cincuenta y seis balboas (B/. 3,056.00).

Servirá de base para el remate la suma de tres mil cincuenta y seis (B/. 3,056.00) balboas y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras partes (2/3) de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Despacho el cinco (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, las pujas y repujas y se adjudicará el bien en remate al mejor postor.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar público de esta Secretaría, hoy trece de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Secretario, Alguacil Ejecutor,

Raúl Gmo. López G.

L. 1890

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

Eduardo Ferguson Martínez, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que por resolución fechada trece de los corrientes, dictada en el juicio ejecutivo hipotecario seguido por el Banco Nacional de Panamá contra Mercedes Causadías de Arango y José Fernando Arango, se ha señalado el día catorce (14) de mayo próximo para que dentro de las horas legales correspondientes, tenga lugar el remate del bien inmueble que a continuación se detalla:

"Finca número siete mil seiscientos diez y seis (7616) inscrita al Folio trescientos sesenta y dos (362) del Tomo doscientos cuarenta y seis (246) del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno y una casa en el construida, de dos plantas, una alta y una baja, de construcción mixta, las paredes de la planta baja son de bloques de cemento repelladas y los pisos de cemento coqueado, y las paredes y pisos de la planta alta de madera, con techo de zinc, situados en Las Sabanas de es-

ta ciudad. Linderos del terreno: Norte, con camino de La Pullida; Sur, con el lote "B", vendido de esta finca a Randolph H. Walker; Este, limita con calle en proyecto; y Oeste, limita con finca del señor John Wilfred. Medidas del terreno: Partiendo del punto uno al punto dos con rumbo Norte veinticinco grados cincuenta y dos minutos Oeste, se miden treinta y cuatro (34) metros sesenta y ocho (68) centímetros; partiendo del punto dos al punto tres con rumbo Norte, treinta y un grados veintidós minutos Este, se miden sesenta y tres (63) metros treinta y cinco (35) centímetros; partiendo del punto tres al punto cuatro con rumbo Norte cuarenta y cinco (45) grados cincuenta y tres (53) minutos Este, se miden cuatro (4) metros setenta y un (71) centímetros; partiendo del punto cuatro al punto cinco con rumbo Sur treinta y seis grados cincuenta y cuatro minutos Este, se miden treinta y siete (37) metros diez y ocho (18) centímetros; partiendo del punto cinco al punto seis con rumbo Sur, nueve grados treinta y tres minutos Este, se miden veintitrés (23) metros ochenta y nueve (89) centímetros; partiendo del punto seis al punto siete con rumbo Sur, treinta grados ocho minutos Este, se miden siete (7) metros diez (10) centímetros; partiendo del punto siete al punto uno que fue el punto de partida, con rumbo Sur, cincuenta y nueve (59) grados cincuenta y dos (52) minutos Oeste, se miden ocho (8) metros diez (10) centímetros, o sea una superficie de tres mil ciento veintinueve (3129) metros cuadrados con veintiocho (28) decímetros. La casa mide catorce (14) metros de frente por once (11) de fondo, o sea una superficie de ciento cincuenta y cuatro (154) metros cuadrados.

Servirá de base para el remate de la finca antes descrita la suma de diez mil ochocientos cincuenta balboas (B/. 10,850.00), cantidad indicada por la Compañía demandante en el libelo de demanda conforme al contrato de hipoteca y serán ofertas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa suma. Se aceptarán ofertas hasta las cuatro de la tarde del día señalado y de esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse, hasta que sea cerrada la subasta con la adjudicación al mejor postor.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Panamá, 15 de abril de 1959.

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 2017

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito secretario del Juzgado Primero del Circuito de Colón, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público en general,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por Vicente Lara F. contra la sucesión de Harry Kris, se ha señalado las horas hábiles del día quince (15) de mayo próximo para que tenga lugar el remate del bien hipotecado en este negocio, a fin de que con el producto de la venta se pague al demandante la suma de dinero adeudada por la sucesión demandada. El bien en remate se describe así:

"Finca N° 497, inscrita al Tomo 54, Folio 594, Sección de la Propiedad, Provincia de Colón, de propiedad de la Sucesión de Harry Kris, que consiste en casa y cocina de madera de un piso. Techo de zinc, construida sobre los lotes N° 30 y 31 del plano de la Compañía del Ferrocarril de Panamá, situada en la ciudad de Colón. Linderos: Norte, un callejón que sirve de vía pública; Sur, Calle 4ª; Este, Calle G y Oeste, lote N° 29 de la Cía. del Ferrocarril. Medidas: 17 metros de frente por 8 metros 50 centímetros de fondo. Superficie: 144 metros cuadrados con 50 centímetros cuadrados".

Servirá de base para el remate la suma de once mil trescientos sesenta y siete balboas con cincuenta centésimos (B/. 11,367.50) a que asciende el capital, costas y gastos, y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de dicha base (2/3).

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base señalada.

Hasta las cuatro de la tarde del día 15 de mayo próximo, se aceptarán posturas y desde esa hora en adelante hasta las cinco de la tarde de dicho día, se oirán las pujas y repujas que lleguen ha hacerse hasta adjudicar el bien en remate, de manera provisional, al mejor postor.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría de este Despacho, hoy 13 de abril de 1959.

El Secretario del Tribunal, en Funciones de Alguacil Ejecutor,

José D. Ceballos.

L. 5634

(Única publicación)

AVISO D EREMATE

La suscrita Secretaria del Juzgado Primero del Circuito de Herrera, en sus funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que mediante providencia de fecha siete de abril del año en curso dictada por el Juez Primero del Circuito de Herrera, en el juicio ejecutivo propuesta por Anselma de Gracia Vda. de Castro contra Celestino de León, se ha fijado el día seis (6) de mayo del año actual, para que entre las horas legales de ese día tenga lugar el remate en pública subasta de las catorce (14) reses que se encuentran embargadas y pastando en el lugar denominado "Colón", jurisdicción del Distrito de Los Santos y que se detallan a continuación:

Una vaca color hosca, marcada a fuego,	B/. 50.00
avaluada en	
Una vaca negra con el mismo ferrete,	
avaluada en	55.00
Una vaca negra con el mismo ferrete,	
avaluada en	55.00
Una vaca blanca con el mismo ferrete,	
avaluada en	65.00
Una vaca negra con el mismo ferrete,	
avaluada en	65.00
Una vaca negra con el mismo ferrete,	
avaluada en	55.00
Una vaca blanca con el mismo ferrete,	
avaluada en	60.00
Una vaca negra pintada con el mismo ferrete,	
avaluada en	55.00
Una novilla hosca con el mismo ferrete,	
avaluada en	50.00
Una novilla blanca con el mismo ferrete,	
avaluada en	50.00
Una novilla amarilla pintada con el mismo ferrete,	
avaluada en	60.00
Una vaca blanca con el mismo ferrete,	
avaluada en	55.00
Una novilla ceniza con el mismo ferrete,	
avaluada en	50.00
Una vaca amarilla con el mismo ferrete,	
avaluada en	50.00

Total B/. 775.00

Para habilitarse como postor, precisa consignar antes en la Secretaría del Tribunal el 5% de la base del remate; y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de B/. 775.00.

Hasta las cuatro de la tarde de dicho día se oirán las propuestas y desde esa hora en adelante hasta las cinco de la tarde sólo se oirán las pujas y repujas que se hicieren y se adjudicará el remate al mejor postor.

Por tanto se fija el presente aviso en lugar visible de la Secretaría hoy catorce de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

La Secretaria Alguacil Ejecutor,

Ida R. de Julio.

L. 46948

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio, al público en general,

HACE SABER:

Que Miguel Fong Rivera, varón, mayor de edad, panameño, comerciante, casado y de este vecindario, por medio de su representante legal, ha solicitado al Tri-

bunal se le declare dueño de un edificio o casa de dos pisos con paredes de bloques de arcilla, repello de concreto, pisos de concreto y mosaicos y techo de "alumina life". Dicho edificio tiene 8.15 metros de frente por 12.22 m. de fondo y una superficie de 99 metros con 583 centímetros. Colinda al Norte con casa de madera sobre el lote 1714; casa de madera sobre el lote 1718; al Este, bodega de concreto sobre el lote 1716; al Oeste, la Avenida Central.

De conformidad con la Ley, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy diez de abril de mil novecientos cincuenta y nueve (1959) por un término de diez (10) días hábiles y copias del mismo se ponen a disposición del interesado para su publicación con las formalidades de ley, a fin de que las personas que consideren tener derechos en la presente solicitud, los hagan valer dentro del término expresado.

El Juez,

El Secretario,

L. 5623

(Única publicación)

GUILLERMO ZURITA.

José D. Ceballos.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio emplaza a Mildred Burton Burgess, mayor de edad, casada, norteamericana y de paradero actual desconocido, a fin de que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto, concurra al Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en este juicio de divorcio que en su contra le tiene instaurado en este Despacho su esposo Clifford Nial Carrington.

Se advierte a la demandada que si no compareciere al Tribunal dentro del término indicado, se le designará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 470, 472 y 473 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy seis (6) de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

El término de emplazamiento del presente edicto es de diez (10) días y copias del mismo, se ponen a disposición de la parte demandante para su publicación de conformidad con la Ley.

El Juez,

El Secretario,

L. 5585

(Única publicación)

GUILLERMO ZURITA.

José D. Ceballos.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio

EMPLAZA:

A los que puedan tener interés y quieran oponerse a la declaración de matrimonio de hecho de Vicenta García Cedeño y Manuel Poveda Franco (q.e.p.d.) para que se presenten a hacer valer sus derechos en el término de quince (15) días después de la publicación de este edicto.

Dicha solicitud se basa en los siguientes hechos:

Primero: Mi mandante, panameña de nacimiento, de 76 años de edad, oriunda y vecina de esta ciudad de Las Tablas, Provincia de Los Santos, de oficios domésticos, hija legítima de Ubaldo García y Lucía Cedeño y el finado Manuel Poveda Franco, también panameño de nacimiento, oriundo de esta ciudad de Las Tablas, Provincia de Los Santos, de 80 años cuando murió, hijo legítimo de Juan de Dios Poveda y Natividad Franco, vivieron en esta ciudad de Las Tablas como marido y mujer bajo un mismo techo, por un período de tiempo mayor de diez años consecutivos;

Segundo: Mi mandante Vicenta García Cedeño y el finado Manuel Poveda Franco, durante todo el tiempo que vivieron maritalmente, desde la época en que iniciaron su unión hasta la hora de su muerte, vivieron en condiciones de singularidad y estabilidad, y en todo tiempo estuvieron en capacidad legal para contraer matrimonio;

Tercero: Por la muerte violenta de Manuel Poveda Franco, su marido, a mi mandante le fue imposible solicitar al señor Registrador General del Estado Civil la inscripción de su matrimonio de hecho; y por ello, acudo a Ud. con mi representación, para que teniendo como prueba la declaración de los señores Pedro Bravo, Pablo Velásquez, Elías Cedeño Ruiz, José Evaristo Mora T. y Nemesio Vigil, por sentencia firme la declaración unida en matrimonio de hecho al fiando Manuel Poveda Franco.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, por el término de quince (15) días, hoy veintisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, y se entregan copias al interesado para su publicación.

Las Tablas, febrero 26 de 1959.

El Juez,

El Secretario,

L. 1658

(Tercera publicación)

MANUEL DE JESUS VARGAS D.

Melquiades Vásquez D.

EDICTO

El Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Néstor, Jorge, Orlando y Arnulfo Vana, y otros agricultores, panameños, vecinos del Distrito de La Mesa, jefes de familia, sin tierras en propiedad, han solicitado de esta Administración la adjudicación en gracia del globo de terreno denominado "Cafía Brava", ubicado en el Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas, de una superficie de ciento cuarenta hectáreas con seis mil ochocientos cuarenta y ocho (140 Hect. 6848 m2) con los siguientes linderos:

Norte, Terrenos Nacionales y Buenaventura Santos;
Sur, Francisco Torrores;
Este, Camino de La Mesa, y
Oeste, Terrenos Nacionales.

En acatamiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de La Mesa por el término legal de treinta días hábiles; otra se fijará en la Administración por igual término, y otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial para ser publicada tres veces en dicha Gaceta; todo para conocimiento del público, a fin de quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 6 de marzo de 1959.

El Administrador Provincial de Rentas Internas,

EFRAIN ALVAREZ.

El Inspector de Tierras, Srio. ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Coelé, y su Secretario, por medio del presente edicto, cita, llama y

EMPLAZA:

a la señora Lilia María Fernández de paradero desconocido, para que en el término de diez días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le sigue su esposo Carlos Efraín Suárez por medio de su apoderado Licenciado Julio E. Lombardo A.

Se hace saber a la emplazada que si no comparece en el término indicado, se le nombrará un defensor de ausente para que la represente en el juicio.

Este edicto se fija en lugar visible de esta oficina por el término mencionado, y copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación en un diario de la ciudad de Panamá por seis veces consecutivas y una vez en la Gaceta Oficial.

Dado en Penonomé, a los ocho días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Juez,

El Secretario,

L. 1751

(Tercera publicación)

RAUL E. JAEN.

Victor A. Guardia.